



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00215-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento de la presente prueba extraprocésal.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Acredite la representación legal de la Agencia Nacional de Infraestructura.

2.2. Señale quien comparecerá como perito, el cual, deberá acreditar su calidad, especialidad profesional y experiencia correspondiente, acorde a lo normado en el artículo 226 del CGP, pues este estrado judicial no cuenta con lista de auxiliares de la justicia para dicho fin.

2.3. Determine con precisión y claridad si con la prueba extraprocésal requiere la exhibición de documentos de su futura contraparte, ya que en la pretensión segunda señala “documentación existente que reposa en la empresa constructora Colpatría SAS (...)”, pues no estableció dicho supuesto fáctico, ni señaló la documental que se debe allegar para el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

